



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 10 de septiembre de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 37820 CD - proyecto de ley: Por el cual se incorpora el artículo 131 bis a la Ley 10703 (Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe)



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el artículo 131 bis a la Ley número 10703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 131 bis - Incumplimiento de mandatos sanitarios. El que a sabiendas o por imprudencia, negligencia, no cumplimentare con las limitaciones a la libertad ambulatoria o toda otra directiva emanada del Poder Ejecutivo en materia sanitaria, será reprimido con pena de arresto de hasta 10 días o con multa de uno (1) a cinco (5) JUS.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.